REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICADO. 2020-00674-00
AUTO No.
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: VERBAL SUMARIO – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: CH LEATHER S.A.S.
DEMANDADO: LUZ MARINA LOZANO MANCILLA

Encuentra el despacho que la presente demanda VERBAL SUMARIA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 290 y 378 del C. G. del P., en consecuencia, se:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE**,** instaurada por la **CH LEATHER S.A.S.** en contra de **LUZ MARINA LOZANO MANCILLA**

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P, o de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente auto admisorio y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

QUINTO: Respecto la medida cautelar de inscripción de demanda solicitada por el demandante previo decreto de la misma se le fija como caución la suma de $4.096.000 la cual deberá ser cancelada dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído.

SEXTO: RECONOCER personería al Dra. Silvia Guisela Romero Romero, abogada titulada portador de T.P. 141.035del C.S.J., para que actúe en representación del demandante, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ

AMC